

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA)" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTAS las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, ante el GALPA "Ader La Palma", por la que se convocaron para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

VISTO el informe propuesta de resolución provisional del citado GALPA "Ader La Palma" y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los 5 días siguientes, se remitió por el GALPA "Ader La Palma", a esta Dirección General, una relación de todos los proyectos presentados con su correspondiente denominación, identificación de las personas solicitantes así como importe de los mismos.

Cuarto.- Mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2026 se tienen por desistidos y se procede al archivo de los expedientes relacionados en la misma, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 8 expedientes, entre los que se incluyen dos proyectos propios del GALPA.



Sexto.- El citado GALPA una vez recibidos los informes de supervisión de la Dirección General de Pesca y de acuerdo con lo establecido en la Base 18 de la orden de bases anteriormente referenciada, remite la propuesta de resolución provisional con un listado de los expedientes seleccionados.

Séptimo.- Conforme a la mencionada propuesta del GALPA, se contemplan en el Anexo II de la presente resolución, los beneficiarios de las subvenciones, que han sido designados como tales, una vez se ha comprobado por parte del órgano gestor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en la base 9, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto las causas de admisibilidad, de la Base apartado h), en relación 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado la inexistencia de antecedentes penales de los solicitantes, en base a las certificaciones emitidas por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia.

En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Octavo.- En el resuelvo tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, se establecieron los créditos para el GALPA "Ader La Palma" por un importe total de trescientos ochenta y dos mil quinientos diecinueve euros con ochenta y cinco céntimos (382.519,85 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD 2026 | ANUALIDAD 2027 |
|----------------|----------------|
| 76.503,97 € | 306.015,88 € |

Noveno.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establece en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo IV los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:



"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificad, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, *"Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas"*.

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 18 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta definitiva de Resolución Provisional al órgano concedente.

Quinto.- La Base 18.2 de la citada orden de bases establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

Por otro lado, el apartado 3 de dicha Base señala que además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, las personas interesadas deberán presentar ante el GALPA, si procede, en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a diez (10) días ni superior a un (1) mes, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que fuera necesario la disponibilidad del suelo, deberá aportar título en virtud del cual se posee el mismo, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa. En el caso de arrendamiento o concesión administrativa debe tener un periodo de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención.
- b) Declaración de impacto ambiental (DIA), evaluación de impacto ambiental (EIA) y/o informe de compatibilidad con las estrategias marinas, si procede.
- c) Autorización administrativa emitida por la autoridad competente para la ejecución de la actuación subvencionada, si procede.
- d) Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.



- e) Tratándose de inversiones innovadoras, informe sobre el carácter innovador.
- f) En el caso de que fuera necesario, documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad subvencionada de al menos cincuenta horas.
- g) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.
- h) Cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9.

Sexto.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptimo.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Provisional del GALPA "Ader La Palma",

RESUELVO

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Asociación para el desarrollo rural de la isla de La Palma (Ader La Palma)" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global de ciento cincuenta y dos mil trescientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (152.323,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA", distribuidos en las siguientes anualidades:

| ANUALIDAD 2026 | ANUALIDAD 2027 |
|----------------|----------------|
| 56.137,14 € | 96.186,36 € |

Segundo.- Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:





| TIPO DE INVERSIÓN | FEMPA | C.A. CANARIAS | % AYUDA PÚBLICA |
|---|---------|---------------|-----------------|
| PRODUCTIVA | 42 % | 18 % | 60 % |
| PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO | 59,50 % | 25,50 % | 85 % |
| NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR | 63,00 % | 27,00 % | 90 % |
| NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL | 70 % | 30 % | 100 % |
| NO PRODUCTIVA | 35 % | 15 % | 50 % |
| PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMPA | 59,50 % | 25,50 % | 85 % |
| PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA | 70 % | 30 % | 100 % |

Tercero.- Asimismo, el GALPA cuenta en su EDLP con una distribución anual del presupuesto por línea de actuación, pudiéndose de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.2 de dicha EDLP: *"En caso de que se agote el crédito asignado para una línea determinada y haya fondos disponibles en otra, dichos fondos podrán ser transferidos directamente a la línea con déficit de fondos. La decisión de llevar a cabo esta transferencia corresponderá a ADER LA PALMA y será comunicada a la DGP."*

En tal sentido, en el informe de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria de la Orden de 4 de noviembre de 2025, emitido por el GALPA el 27 de mayo de 2026, se señala que el ADER LA PALMA acuerda transferir 2.237,21 € desde la Línea 5 a la Línea 4, al haberse agotado el crédito del período asignado a esta última, quedando la distribución del presupuesto del período entre líneas de actuación de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO POR LÍNEA DE ACTUACIÓN | PRESUPUESTO |
|--|---------------------|
| 1. Aumento de valor, creación de empleo, valorización y fomento de la participación de mujeres, atracción de jóvenes y promoción de innovación en todas las fases de la cadena de producción y suministro de los productos de la pesca y acuicultura y mejorar la imagen de los productos y la actividad productiva a nivel local para su incorporación a la cultura alimentaria del territorio. | 245.905,16 € |
| 2. Fomento de la economía azul mediante el apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo. | 136.613,98 € |
| 3. Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental, incluidas las operaciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. | 81.968,39 € |
| 4. Fomento del bienestar social, valorización y divulgación del patrimonio cultural, natural, pesquero, acuícola y marítimo. | 56.882,80 € |
| 5. Gobernanza: cooperación y refuerzo de la participación del sector en el desarrollo local y la gestión de los recursos y actividades marítimas locales. | 25.085,59 € |
| TOTAL | 546.455,92 € |



Cuarto.- Denegar la subvención de los solicitantes relacionados en el Anexo IV por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras que se señalan en el mismo.

Quinto.- Los beneficiarios deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida y deberán figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic), dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que no se otorgue dicho documento dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En la aceptación expresa de la subvención se hará constar lo siguiente:

..... "que ACEPTA en su integridad la propuesta de esta resolución provisional, otorgada en los términos que en ella se establecen y SE COMPROMETE a aplicar las medidas antifraude en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea".

Asimismo, también deberán aportar en el citado plazo máximo de 10 días, y en caso de que proceda, la documentación señalada en el fundamento jurídico quinto.

Por último, para las subvenciones de importe superior a treinta mil euros (30.000,00 €), en el caso que proceda, deberán aportar la documentación prevista en las letras a) y b) del apartado 3 bis del artículo 13 de la LGS, que acredite los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sexto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Séptimo.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

| ANUALIDAD | FECHA DE REALIZACIÓN |
|-----------|----------------------|
| 2026 | 10.11.2026 |
| 2027 | 15.10.2027 |

Octavo.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

| ANUALIDAD | FECHA DE JUSTIFICACIÓN |
|-----------|------------------------|
| 2026 | 20.11.2026 |
| 2027 | 30.10.2027 |



Noveno.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Décimo.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo 205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente Resolución Provisional, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que, si a su derecho conviene, podrá alegar su oposición contra este acto de trámite, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

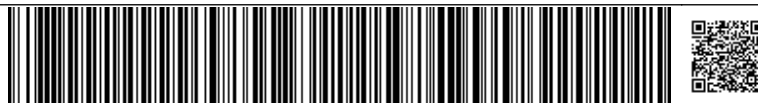




| ANEXO I GALPA "ADER LA PALMA" | | |
|---|------------|--|
| SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025) | | |
| SOLICITANTE | NIF | PROYECTO INVERSIÓN |
| AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE | P3802400F | ESTACIÓN DE VACIADO PARA AUTOCARAVANAS EN LA ZONA DE PUERTO NAOS |
| AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA | P3802900E | REHABILITACIÓN DE SENDEROS COSTEROS |
| AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA | P3803000C | PLAN DE REESTRUCTURACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL LITORAL DE PUNTALLANA |
| GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN | 4****291M | MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE LA GAVIOTA |
| JUAN A. MARTÍN GONZÁLEZ | 7841****V | CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO/PUENTE PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y HABITABILIDAD A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE LA PESCA ARTESANAL |
| SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE, S.L. | B38822334 | DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA NORMATIVA E INFORMATIVA DEL ENP Y ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS SALINAS |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | MEMORIA VIVA DEL SECTOR PESQUERO DE LA PALMA |
| ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | PROGRAMA DE FORMACIÓN PESQUERA PARA EL RELEVO GENERACIONAL |

| ANEXO II GALPA "ADER LA PALMA" | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|------------|--|-----------------------------|-------------------------|---|---|-------------------------------------|
| BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025) | | | | | | | | |
| N.º EXP. FEMPA | SOLICITANTE | NIF | PROYECTO DE INVERSIÓN | COSTE ELEGIBLE TOTAL | SUBVENCIÓN TOTAL | ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE | ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE | TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN |
| 310114CAN00016 | AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE | P3802400F | ESTACIÓN DE VACIADO PARA AUTOCARAVANAS EN LA ZONA DE PUERTO NAOS | 74.895,72 € | 37.447,86 € | ----- | 37.447,86 €/74.895,72 € | P.N.P./50% |

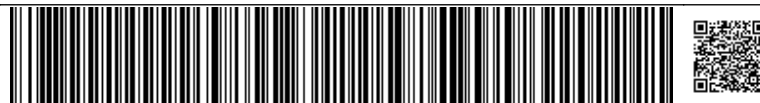
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000fvh00Yc/95QvFpmoBv1M5w==





| | | | | | | | | |
|----------------|--|-----------|---|---------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|
| 310114CAN00017 | AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA | P3802900E | REHABILITACIÓN DE SENDE-ROS COSTEROS | 80.250,00 € | 40.125,00 € | ----- | 40.125,00 €/80.250,00 € | P.N.P./50% |
| 310114CAN00018 | AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA | P3803000C | PLAN DE REESTRUCTURACIÓN AMBIENTAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL LITORAL DE PUNTALLANA | 16.710,00 € | 8.355,00 € | ----- | 8.355,00 €/16.710,00 € | P.N.P./50% |
| 310114CAN00019 | GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN | 4****291M | MODERNIZACIÓN DEL RESTAURANTE LA GAVIOTA | 8.733,00 € | 5.239,80 € | 5.239,80 €/8.733,00 € | ----- | P.P./60% Ayuda de Estado Reglamento UE 2023/2832_Minimis |
| 310114CAN00020 | SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE, S.L. | B38822334 | DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SEÑALÉTICA NORMATIVA E INFORMATIVA DEL ENP Y ACTUACIONES EN EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS SALINAS | 27.451,40 € | 16.470,84 € | 16.470,84 €/27.451,40 € | ----- | P.P./60%/ Ayuda de Estado Reglamento UE 2023/2832_Minimis |
| 310114CAN00030 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | MEMORIA VIVA DEL SECTOR PESQUERO DE LA PALMA | 30.000,00 € | 30.000,00 € | 19.741,50 €/19.741,50 € | 10.258,50 €/10.258,50 € | P. PROPIO 100% |
| 310114CAN00031 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | PROGRAMA DE FORMACIÓN PESQUERA PARA EL RELEVO GENERACIONAL | 14.685,00 € | 14.685,00 € | 14.685,00 €/14.685,00 € | ----- | P. PROPIO 100% |
| TOTAL | | | | 252.725,12 € | 152.323,50 € | 56.137,14 €/70.610,90 € | 96.186,36 €/182.114,22 € | |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000fvh00Yc/95QvFpmoBv1M5w==

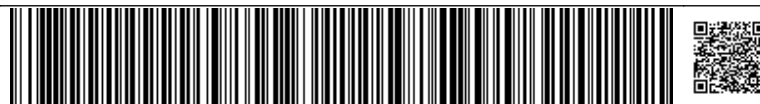




| ANEXO III GALPA "ADER LA PALMA" | | | | | |
|--|--|------------|-----------------------|---------------------|--------------------|
| DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025) | | | | | |
| N.º EXP. FEMP | SOLICITANTE | NIF | COSTE ELEGIBLE | FEMPA (%) | C.A.C. (%) |
| 310114CAN00016 | AYUNTAMIENTO LOS LLANOS DE ARIDANE | P3802400F | 74.895,72 € | 26.213,50 € (35%) | 11.234,36 € (15%) |
| 310114CAN00017 | AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA | P3802900E | 80.250,00 € | 28.087,50 € (35%) | 12.037,50 € (15%) |
| 310114CAN00018 | AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA | P3803000C | 16.710,00 € | 5.848,50 € (35%) | 2.506,50 € (15%) |
| 310114CAN00019 | GUILLERMO J. RODRÍGUEZ MARTÍN | 4****291M | 8.733,00 € | 3.667,86 € (42%) | 1.571,94 € (18%) |
| 310114CAN00020 | SALINAS MARINAS FUENCALIENTE, S.L. | B38822334 | 27.451,40 € | 11.529,59 € (42%) | 4.941,25 € (18%) |
| 310114CAN00030 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | 30.000,00 € | 21.000,00 € (70%) | 9.000,00 € (30%) |
| 310114CAN00031 | ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PALMA (ADER LA PALMA) | G38282620 | 14.685,00 € | 10.279,50 € (70%) | 4.405,50 € (30%) |
| TOTAL | | | 252.725,12 € | 106.626,45 € | 45.697,05 € |

| ANEXO IV GALPA "ADER LA PALMA" | | | |
|--|----------------|--|--|
| EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025) | | | |
| SOLICITANTE | CIF/NIF | PROYECTO DE INVERSIÓN | MOTIVO DENEGACIÓN |
| JUAN A. MARTÍN GONZÁLEZ | 7841****V | CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO/PUENTE PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y HABITABILIDAD A BORDO DE LA EMBARCACIÓN DE LA PESCA ARTESANAL | Incumplimiento de la Base 9.3 letras: f) "Deben ser identificables y verificables, y posteriormente a su realización debe constar en la contabilidad de la persona beneficiaria". j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000fvh00Yc/95QvFpmoBv1M5w==





| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | <p><i>autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y, en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención".</i></p> <p>Incumplimiento de la Base 9.4 en relación con los requisitos establecidos para la Prioridad 1 en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa FEMPA, concretamente en la ficha nº 5, relativa a la mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo: "<i>Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca.</i>"</p> |
|--|--|--|--|

| | |
|---|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A | Fecha: 28/05/2026 - 10:49:33 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 1435 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/05/2026 14:41:29 | Fecha: 28/05/2026 - 14:41:29 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000fvh00Yc/95QvFpmoBv1M5w== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 28/05/2026 - 14:55:58 | |